



Resolución Administrativa

N° 019 -2016-CENEPRED/OA

Lima, 02 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 415-2016-CENEPRED/OPP del 18 de mayo de 2016, Informe Técnico N° 010-2016-CENEPRED/OA/LOG de fecha 01 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664 establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el mismo que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; estableciendo en su artículo 6° la Estructura Orgánica del CENEPRED;

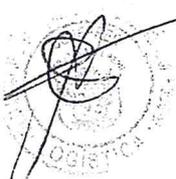
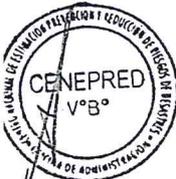
Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos-financieros, logísticos, servicios generales, así como la ejecución presupuestal y la gestión patrimonial de la institución. Teniendo además a su cargo la provisión de servicios de soporte de tecnologías de información y comunicaciones, administración documentaria y archivo central de la institución; dependiendo directamente de la Secretaría General del CENEPRED;

Que, el literal I) del artículo 21° del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), prevé que la Oficina de Administración puede expedir resoluciones en materia de su competencia;

03/06/2016

03/06/2016

51516



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, instituye que la finalidad de la Ley es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 125 y siguientes del Capítulo II Garantías del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece que el objeto de la Ley es propender al funcionamiento del sistema financiero y de seguros con carácter competitivos, sólidos y confiables, que contribuyan al desarrollo nacional;

Que, mediante los documentos de vistos en área de Logística de la Oficina de Administración ha elaborado el proyecto de Directiva, el mismo que tiene como objetivo establecer procedimientos a seguir para la verificación, la recepción, registro, control, seguimiento, renovación, devolución y ejecución de las Garantías para ejercer un control eficiente y eficaz de las Garantías que deberán presentar los postores y/o contratistas, según corresponda a favor del CENEPRED;

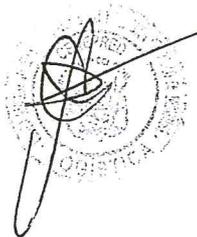
Que, estando a lo solicitado por área de Logística de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente que apruebe la Directiva denominada "Procedimiento para la Verificación, Recepción, Registro, Control, Seguimiento, Renovación, Devolución y Ejecución de las Garantías – Cartas Fianza de contratos suscritos con el CENEPRED";

Con la visación del Especialista en Logística de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y, en uso de las facultades conferidas mediante los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N° 02-2016-CENEPRED/OA DENOMINADA "Procedimiento para la Verificación, Recepción, Registro, Control, Seguimiento, Renovación, Devolución y Ejecución de las Garantías – Cartas Fianza de Contratos



Suscritos con el CENEPRED" la cual consta de once (11) folios y tres (03) anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

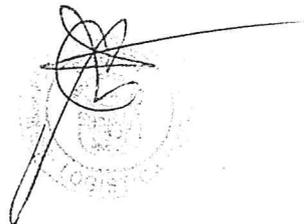
Artículo 2º.- El área de Logística y Tesorería de la Oficina de Administración son las responsables de cautelar el cumplimiento de la directiva aprobada en el artículo precedente, así como su difusión.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas de Logística, de Tesorería y de Contabilidad y áreas que resulten vinculantes.

Artículo 4º.- ENCARGAR al área de Informática la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 02-2016-CENEPRED/OA, en el portal institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,


.....
JULIO ARMANDO CUMPA ARISNAVARRETA
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED



DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la verificación, recepción, registro, control, seguimiento, renovación y devolución ejecución de las Garantías que se presentan al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riego de Desastres – CENEPRED, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios y ejercer un control eficiente y eficaz de las Garantías que deberán presentar los postores y/o contratistas, según corresponda a favor del CENEPRED.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley)
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estados (en adelante Ley)
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM.
- Código Civil vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Demás normas complementarias y/ o modificatorias aplicables.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio del área de Logística, Tesorería y Contabilidad del CENEPRED, según corresponda.

V. DISPOSICIONES GENERALES

El área de Logística es la encargada de recibir la documentación presentada por el postor que obtuvo la buena pro de la contratación requerida; entre ella, de ser el caso, la(s) carta fianza que el mencionado postor está obligado a presentar para la formalización de la relación contractual.

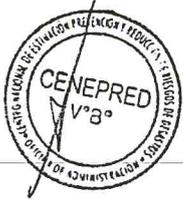
El único tipo de garantía admisible para los casos regulados por el presente documento será la CARTA FIANZA.

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

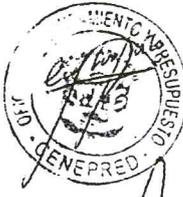
5.1 Tipos de Garantía:

Las garantías que deberán otorgar los postores y/o contratistas al CENEPRED, según corresponda, son las siguientes:

- a) Garantía De Fiel Cumplimiento del Contrato
- b) Garantía Por el Fiel Cumplimiento de Prestaciones Accesorias
- c) Garantía Por los Adelantos



5.2 Las garantías que acepte el CENEPRED deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento del CENEPRED, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

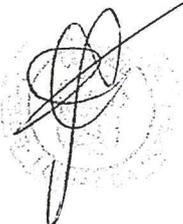


5.3 En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y dará lugar al pago de intereses legales en favor del CENEPRED.



5.4 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultorías de obras que celebre el CENEPRED con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por el CENEPRED,

VI. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



6.1 En las Bases Administrativas de los Procesos de Selección se establecerán el Contenido y el Tipo de Garantía que le otorgará el postor y/o contratista al CENEPRED¹, siendo el único medio de garantía la Carta Fianza.

6.2 La Carta Fianza debe ser emitida a favor del CENEPRED, debiendo consignar las características de incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del CENEPRED. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

6.3 En los casos que resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%), del monto del contrato original como garantía de Fiel Cumplimiento, dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

¹ CENEPRED solo aceptará la carta Fianza como medio de garantía, lo que se deberá poner en las bases de los procesos de selección de la Entidad.

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

VII. CLASES DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para suscribir el contrato el postor ganador debe entregar al CENEPRED la garantía de fiel cumplimiento del mismo., por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras².

7.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contraprestaciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades a fines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su prestación en ningún caso³, El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía⁴.

7.3 GARANTÍA POR ADELANTOS

El CENEPRED⁵, sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

7.4 Garantía por interposición de recurso de apelación

El artículo 102° del Reglamento, señala como requisito que la garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, deberá otorgarse a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al **tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento** de selección impugnado. En los procedimientos de selección según relación de ítems, **el monto de la**

2 Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3 Artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4 Directiva N° 009-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la Aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias.

5 Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del respectivo ítem.

En ningún caso, la garantía es mayor a doscientas Unidades Impositivas Tributarias (200 UIT) vigentes al interponerse el recurso.

La garantía debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 33° de la Ley. Asimismo, la garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda.

En caso el recurso de apelación se presente ante la Entidad (CENEPRED), la garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario contados desde el día siguiente de su emisión; de presentarse ante el Tribunal, la garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna.

En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, es ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad (CENEPRED) o del OSCE, según corresponda, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Desistimiento, el Artículo 109° del Reglamento, señala que:

El apelante podrá desistirse del recurso de apelación mediante escrito con la firma legalizada ante Notario o ante la Secretaría del Tribunal, siempre y cuando la respectiva solicitud de desistimiento haya sido formulada hasta antes de haberse declarado que el expediente está listo para resolver y no comprometa el interés público.

El desistimiento es aceptado mediante Resolución y pone fin al procedimiento administrativo.

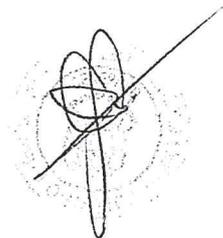
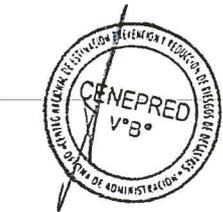
Ejecución de la garantía, el artículo 110° del Reglamento, señala que:

Cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procede a ejecutar el íntegro de la garantía.

Se procede a la devolución de la garantía cuando:

1. El recurso sea declarado fundado en todo o en parte.
2. Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.
3. Con posterioridad a la interposición del recurso de apelación sobrevenga un impedimento para contratar con el Estado.
4. Opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal.

El plazo para la devolución de la garantía es de cinco (5) días hábiles de solicitada.



DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

VIII. EXCEPCIONES

No se constituirán garantías de fiel cumplimiento⁶ del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- 8.1 Contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a cien mil soles (S/ 100,000.00), dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.
- 8.2 Adquisición de bienes inmuebles.
- 8.3 Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 8.4 Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 150° cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el numeral 1.

IX. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías⁷ se ejecutarán en los siguientes supuestos:

- 9.1 Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado, consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- 9.2 La garantía de fiel cumplimiento y la garantía se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual (CENEPRED), resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato.

En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente al CENEPRED, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 9.3 Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultorías de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- 9.4 La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole

⁶ Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁷ Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos de dicho monto.

X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, CUSTODIA, VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

10.1. Todas las garantías (Carta Fianza) sin excepción, deberán ser presentadas en el área de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, ésta área derivará el citado documento al área de Tesorería recayendo en este último su custodia y cumplimiento de los requisitos de validez de las mismas (vigencia, ejecución y/o devolución).

10.2. El Área de Logística, recibirá y enviará las Garantías originales (Cartas Fianza) al área de Tesorería también remitirá copia de los antecedentes, a efecto que el Especialista en Tesorería proceda a su registro y custodia correspondiente, previa verificación de que dichas garantías cumplan con los montos, requisitos y plazos exigidos en las Bases y Contrato.

10.3. El área de Tesorería alcanzará un Informe y proyecto de carta, oficio y/o memorándum a la Oficina de Administración de su conformidad o disconformidad de la garantía recibida. En este último caso, indicará los motivos de la no procedencia de la garantía, a fin que ésta sea devuelta por el área de Logística mediante Oficio al contratista y/o Banco emisor según sea el caso dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de presentada la garantía.

10.4. El área de Tesorería pondrá a disposición del Responsable del Portal de Transparencia el reporte visual de la información de las garantías en su poder, con indicación expresa del número de contrato, nombre del contratista, concepto, plazo y monto en custodia, entre otros.

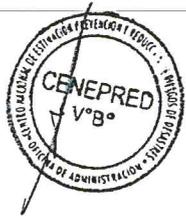
EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

10.5. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía (Carta Fianza), el Jefe de la Oficina de Administración, solicitará en forma automática a la Entidad emisora la ejecución de la garantía, utilizando el Formato "Solicitud de Ejecución de Carta Fianza" (Anexo 1) por los mismos conceptos, montos y por plazo adicional mínimo de noventa (90) días calendario, salvo que existiera observación o indicación de lo contrario por parte del área que administra el contrato.

10.6. De no obtenerse la ejecución de la garantía solicitada de acuerdo al numeral 10.5 y con el Informe que emita el área de Logística, que administra el contrato, la Oficina de Administración, en un plazo máximo de setenta y dos horas (72) horas, cursará el Formato "Reiteración de Solicitud de Ejecución de Carta Fianza" (Anexo 2) a la Entidad emisora.

10.7. De persistir la negativa por parte del emisor de la garantía para su ejecución, la Oficina de Administración, cursará a la Superintendencia de Banca y Seguros, haciendo expresa denuncia de incumplimiento del ente emisor de la garantía mediante "Denuncia a la Superintendencia de Banca y Seguros por incumplimiento de pago" (Anexo 3) a partir del último requerimiento notarial reiterado.

10.8. De no haberse obtenido la, ejecución de la Garantía (Carta Fianza) previsto en el numeral 10.7, todo lo actuado será remitido por la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie respecto a las acciones legales que correspondan.



DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

AUMENTO O REDUCCIÓN DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS

- 10.9 La Oficina de Administración aceptará la reducción del monto de las garantías que garanticen los Adelantos por el mismo monto de amortización que esté registrada en el contrato, previa conformidad del área de Logística. En los casos en los cuales las garantías deban ser reajustadas (**siempre y cuando estas lo establezcan en su texto**), el área de Logística deberá calcular el nuevo importe e informar a la Oficina de Administración antes de su vencimiento.

DE LA CUSTODIA, VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

- 10.10 El Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, durante el proceso de suscripción de contrato solicitará las garantías y el apoyo del Especialista en Tesorería (solo la autenticidad) de las emisiones de las Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el postor ganador. El Responsable del área de Logística verificará la emisión correcta del Beneficiario – CENEPRED, el fiado, monto, concepto, (inicio y vencimiento) y especificación del bien y/o servicio.
- 10.11 La Oficina de Administración a través del Área de Tesorería, será responsable de la custodia, vigencia y control de las garantías, requeridas durante la vigencia **de los contratos suscritos por el CENEPRED.**
- 10.12 La Oficina de Administración a través del Área de Tesorería, procederá a la devolución y/o ejecución de las garantías (Cartas Fianza y 10% del Fondo de garantía retenido - PYMES), por instrucción expresa del área de Logística dando la conformidad del servicio prestado, debiendo sustentar para ello la resolución, cláusula de contrato o norma que lo autorice, teniendo en cuenta las modificaciones, consentimientos e impugnaciones a las resoluciones.

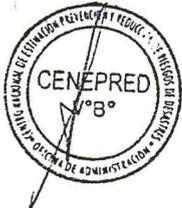
XI. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Las garantías (Cartas Fianza) presentadas a favor del CENEPRED, deberán, incluir los términos "**Incondicional, solidaria, Irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión al solo requerimiento de la Entidad**", bajo responsabilidad", toda demora del fiador para honrar la presente garantía devengará un interés a favor de la Entidad desde la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago, incluso por actos y/o omisión del Fiador en la entrega de la garantía al beneficiario, señalando como prescripción del requerimiento Notarial a los diez (10 años), conforme lo establece el artículo 2001° numeral 1) del Código Civil o en su defecto por la devolución de la garantía por parte de la Entidad al Emisor. Las Cartas Fianza que emitan las Compañías de Seguros no deberán contener párrafos que estén establecidos en el Reglamento de Pólizas de Caucción Resolución/S.B.S. N° 3028. En caso de contener dichas condiciones la Carta Fianza no será válida.
- 11.2 Todas las garantías (Cartas Fianza) deberán contener la opción obligatoria de requerimiento para su pago en el Local institucional del CENEPRED – Av. Del Parque Norte N° 313-319 Urb. Corpac – San Isidro, Ciudad de Lima.
- 11.3 Las garantías (Cartas Fianza) deberán identificar claramente como afianzado a la persona natural o jurídica señalada en el Contrato suscrito con CENEPRED, en los casos de Consorcios es necesario que la Carta Fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las empresas que lo conforman pues, dado el carácter literal, la garantía no podrá ser ejecutada válidamente (no será válida la garantía solicitada por terceros, proveedores de las empresas, etc.), dado a que es atribuida a personas distintas a la mencionada en la garantía (Resolución N° 1490-2011-TC-S2, numeral 16), adicionalmente deben de

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

referenciar el número de contrato, proceso de selección, denominación del objeto contractual, entre otros, según correspondan.

- 11.4 En el caso de lo señalado en el numeral 5.4 de la presente Directiva, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- 11.5 En el caso de la ejecución contractual las garantías (Cartas Fianza) se mantendrán vigentes hasta que quede consentida o ejecutoriada la Resolución de Contrato, Liquidación de Obra, o por Laudo Arbitral según sea el caso.
- 11.6 Garantías a cargo de la entidad; los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la garantía será entregada por la Entidad al arrendador en los términos previstos en el contrato. Dicha garantía cubrirá las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente⁸.
- 11.7 Las Cartas Fianza que se deriven de disposiciones legales distintos a la normativa de contrataciones del Estado, y sean alcanzadas a la Oficina de Administración – Logística en el marco de su competencia se rigen por lo establecido en la presente Directiva, en lo que fuera aplicable.



XII. RESPONSABILIDAD

- 12.1 El cumplimiento de las disposiciones Contenidas en la presente Directiva, es de responsabilidad de los Comités Especiales (Permanentes y Ad Hoc), y el Órgano Encargado de las Contrataciones, el área de Logística, ar todo el personal del CENEPRED, así como de los Comités Especiales (Permanentes y Ad Hoc) y Órgano Encargado de las Contrataciones y el área de Logística, el área de Tesorería y Contabilidad del CENEPRED, según corresponda.
- 12.2 La Oficina de Administración, será la responsable de velar por el cumplimiento de la presente Directiva y de su difusión



XIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Jefatural.

XIV. ANEXOS

- ANEXO 1:** SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA
ANEXO 2: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA
ANEXO 3: DENUNCIA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SÉGUROS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

⁸ Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 1

SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA

Lima,

CARTA NOTARIAL N° -201()-CENEPRED/OA

Señores:
 Gerencia General
 Banco (Afianzadora)
 Dirección:
 (Consignada en la Carta Fianza para requerimiento de ejecución).
 Presente.-

Asunto: Solicitamos Renovación de Cartas Fianza emitida a favor del CENEPRED.

Referencia: Contrato N° -201()-CENEPRED con la Empresa: (Denominación Completa).

Garantía de: FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con la normatividad vigente, sírvanse efectuar la renovación por un mínimo de noventa días adicionales de la(s) Carta(s) Fianza emitida(s) a favor de nuestra entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE SI.	RENOVAR POR:	GARANTIZADA
01					
02					
03					
04					
05					
TOTAL					

En caso de no renovarse dentro del plazo legal, agradeceremos EJECUTAR en forma inmediata la(s) fianza(s) por el(los) monto(s) arriba indicado(s), en aplicación del Artículo N° 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, deberán emitir en Cheque de Gerencia total a favor del CENEPRED y/o depositarlo en nuestra Cta. Cte. N° 00-068-352541 del Banco de la Nación.

Es necesario precisar que, de conformidad con el Artículo N° 2001 del Código Civil del Perú, el presente requerimiento de ejecución prescribe a los diez años.

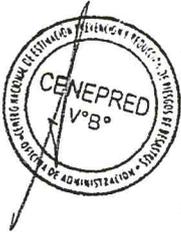
Atentamente,

DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 2

REITERACIÓN DE SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE CARTA FIANZA

Lima,



CARTA NOTARIAL N° _____ -201()-CENEPRED/OA

Señores:

Banco..... (Afianzadora)

Dirección:

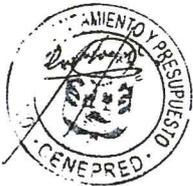
(Consignada en la Carta Fianza para requerimiento de ejecución).

Presente.-

Asunto: Reiteramos solicitud de Ejecución de Cartas Fianza emitida a favor del CENEPRED.

Referencia: a) Carta Notarial N°()-201()-CENEPRED/OA
b) Contrato N°()-200() con la Empresa:
(Denominación Completa de la empresa)

Garantía de: (.....)

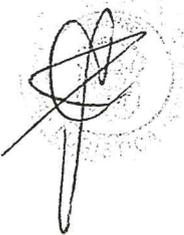


Habiéndoseles requerido con el documento de referencia a) la renovación por un mínimo de noventa días adicionales la(s) Carta(s) Fianza emitida(s) a favor de nuestra entidad y habiendo hecho caso omiso a lo solicitado, mediante el presente le expresamos nuestra queja formal por el incumpliendo de renovar o ejecutar su garantía, por lo que, REITERAMOS a ustedes se sirvan EJECUTAR la(s) fianza(s) que se detalla(n):

ITEM N°	NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE S/.	RENOVAR POR:	EMPRESA GARANTIZADA
01					
02					
03					
04					
05					
TOTAL					

En ese sentido, en un plazo de 72 horas deberán emitir un Cheque de Gerencia por el importe total requerido a favor de nuestra entidad CENEPRED y/o depositarlo en nuestra Cta. Cte. N° 00-068-352541 del Banco de la Nación, transcurrido dicho plazo, nos veremos obligados a iniciar las acciones legales en salvaguarda de los intereses del Estado.

Atentamente,



DIRECTIVA N° 02-2016-CENEPRED/OA	
DIRECTIVA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO, CONTROL, SEGUIMIENTO, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS – CARTAS FIANZA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, PRESENTADAS AL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED.	
Formulada por: Oficina de Administración	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 3

DENUNCIA A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Lima,

OFICIO N° -201()-CENEPRED/OA

Señores:
 Superintendencia de Banca y Seguros y
 Administradoras de Fondo de Pensiones - SBS
 Dirección:.....
 Presente.-

Referencia: a) Carta Notarial N° -201()-CENEPRED
 b) Carta Notarial N° -201()-CENEPRED

Nos dirigimos a usted para hacerles llegar en fotocopias, las Cartas Notariales detalladas en la referencia, mediante las cuales en la oportunidad establecida en la normatividad vigente y bajo las formalidades pertinentes hemos solicitado la ejecución de las Cartas Fianza emitidas por el Banco garantizado a la Empresa Ante el CENEPRED, por el..... (fiel cumplimiento).

Sin embargo la entidad afianzadora ha hecho caso omiso al requerimiento, pese a contar con las características de, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión incumplimiento que perjudica al Estado Peruano, lo que, ponemos de vuestro conocimiento para que vuestra representada disponga la suspensión de la autorización para emitir Fianzas a dicha entidad afianzadora.

Atentamente,

